



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2013, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde del monte n.º 139 "Barroco Porquera III" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Cáceres, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Valverde del Fresno. (2013060861)*

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde del monte n.º 139 denominado "Barroco Porquera III", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Valverde del Fresno, provincia de Cáceres.

Examinado el procedimiento de deslinde, instruido y tramitado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente, se procede con arreglo a los siguientes

### HECHOS:

Primero. El expediente de deslinde del monte público n.º 139 surge ante la necesidad de delimitar el límite del monte tal como dicta el apartado número 3 del art. 81 del vigente Reglamento de Montes donde se confiere preferencia para deslindar "A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren en el Catálogo de forma confusa o equívoca".

Segundo. Con fecha 17 de julio de 2012 se acuerda por el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía la práctica del deslinde del Monte de Utilidad Pública n.º 139, designando al Ingeniero Operador e indicando que el deslinde se realiza en primera fase.

Tercero. El Acuerdo de inicio y exposición pública de comienzo de operaciones se publicó en el DOE n.º 157 de 14 de agosto de 2012, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valverde del Fresno. Además, se envió notificación a todos los interesados.

Cuarto. En dicho anuncio se establecía que las operaciones materiales de deslinde darían comienzo el día 25 de septiembre de 2012.

Quinto. Con fecha 24 de agosto de 2012 se comunicó al Registro de la Propiedad de Hoyos el inicio del deslinde del monte "Barroco Porquera III" de Valverde del Fresno para que se realizara la nota marginal del acuerdo al margen de la inscripción de dominio de la finca correspondiente al monte.

Sexto. El día 25 de septiembre se dio comienzo a las tareas de apeo del monte.

Séptimo. En el DOE n.º 206 del 24 de octubre de 2012 se publica la reanudación de las tareas de apeo para el 11 de diciembre de 2012. Igualmente este hecho se notifica al Ayuntamiento de Valverde del Fresno, así como a los correspondientes interesados con fecha 10 de octubre de 2012.



Octavo. El día 11 de diciembre de 2012 se finalizan las tareas de apeo del monte, colocando un total de 183 piquetes.

Noveno. Posteriormente, el expediente de deslinde se sometió durante plazo de un mes a exposición pública, previa notificación a los Ayuntamientos, a los interesados y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2013. En este acto el Ingeniero Operador expone un informe en el que se presenta de manera sistemática toda la tramitación del expediente.

Décimo. Tras el trámite de audiencia y vista, y sin que se hayan presentado protestas o reclamaciones, el expediente pasa a Informe-Memoria del Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal y lo eleva, con fecha 25 de abril de 2013 al Director General de Medio Ambiente para que proponga la aprobación definitiva del mismo.

A los anteriores Hechos son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento, se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos recogida en el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes; Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes; la Ley 10/2006, de 28 de abril, que modifica la anterior; la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 70/2010, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Procedimientos en materia de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones de general aplicación.

Segundo. El monte público n.º 139 está inscrito a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura e incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Cáceres.

Tercero. Es competente para dictar esta Resolución aprobatoria del deslinde el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 126 y siguientes del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes, por los artículos 36 y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo de 2002), por el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, particularmente, por lo dispuesto en el Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (DOE núm. 86, de 26 de julio de 2007).

Vista la propuesta de resolución del monte público n.º 139 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, denominado "Barroco Porquera III", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sito en el término municipal de Valverde del Fresno, provincia de Cáceres, elevada por el Director General de Medio Ambiente, en cumplimiento de los artículos 126 y 127 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, Reglamento de Montes.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

#### RESUELVO:

- 1.º Aprobar el deslinde total administrativo del monte público n.º 139 denominado "Barroco Porquera III", propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y ubicado en el tér-



mino municipal de Valverde del Fresno, provincia de Cáceres, de acuerdo con las actas, planos e informes técnicos que obran en el expediente, junto al Registro Topográfico que se incorpora en la propuesta de resolución.

- 2.º Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales: Finca registral n.º 9317 de Valverde del Fresno, Libro 84, Tomo 729, folio 166, inscripción 3.ª, Registro de la Propiedad de Hoyos.

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda a la inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, con los datos y lindes generales que a continuación se citan:

Denominación: "Barroco Porquera III".

Provincia: Cáceres.

Número del Catálogo de utilidad pública: 139.

Término municipal: Valverde del Fresno.

Partido judicial: Coria.

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Extremadura.

Superficies:

Superficie total: 160,97 ha.

Superficie enclavada: 0,00 ha.

Superficie pública: 160,97 ha.

Límite norte: Río Sobrero, parcelas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con vuelos de olivar de propiedad particular.

Límite este: Fincas particulares.

Límite sur: Monte Los Agachados y fincas particulares.

Límite oeste: Río Sobrero, parcelas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con vuelos de olivar de propiedad particular y parcela 388 del polígono 18, propiedad de la Comunidad Autónoma y vuelo de olivar cedido a particular.

- 3.º Que se actualicen los datos obrantes en el Catálogo de Utilidad Pública de Cáceres en virtud del deslinde efectuado, quedando el monte n.º 139 "Barroco Porquera III", tal y como se describe en el punto anterior.
- 4.º Que se dé traslado de esta resolución junto con la documentación necesaria para la práctica de los asientos pertinentes en el Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la Consejería competente en materia de Hacienda de acuerdo con lo estipulado en el artículo 32.2 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 5.º Que se dé traslado de la presente resolución a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 16.2 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre.



6.º Que se dé traslado de la presente resolución a la Administración Catastral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14. C del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

7.º Que, con la mayor brevedad posible, se proceda al amojonamiento del monte.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 10.1.j) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados en el procedimiento puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Se hace constar, asimismo, que ante la mencionada Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrán plantearse cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero nunca cuestiones relativas al dominio o posesión del monte, o cualquier otra de naturaleza civil.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

Mérida, a 23 de mayo de 2013.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO